

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de noviembre de 2002, por la que se convoca el VI Concurso de Narrativa Infantil de Extremadura “El Medio Ambiente Cuenta”.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente tiene asumidas las competencias que, en materia de Educación Ambiental en nuestra región, atribuyen los Reales Decretos de Transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas a aquellas por Decreto del Sr. Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio.

Dentro de las actuaciones destinadas al desarrollo de esta competencia, se considera importante la promoción de formas de expresión artísticas que tengan como fuente de inspiración al medio natural y la problemática que le afecta. Las diversas manifestaciones artísticas pueden cumplir una función fundamental al respecto, fomentando la sensibilización y reflexión crítica sobre nuestra relación con el entorno.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 4/1999, de 20 de julio, se convoca el VI Concurso de Narrativa Infantil “El Medio Ambiente Cuenta”.

DISPONGO

Artículo 1º.- Podrán participar en este concurso todos aquellos autores mayores de 16 años con cuentos infantiles originales e inéditos destinados a niños de entre 8 y 12 años y cuyo tema verse sobre la importancia de la educación ambiental y el respeto por la naturaleza.

Las obras estarán redactadas en castellano. Pueden acompañarse de ilustraciones originales (en blanco y negro o en color), pero este pormenor no incidirá en la valoración del Jurado ni, caso de resultar premiada la obra, condicionará la decisión de que se incluyan en su publicación.

Artículo 2º.- Las narraciones, cuya extensión mínima será de diez folios y máxima de quince (excluyendo las páginas ilustradas), se presentarán por quintuplicado, mecanografiadas a doble espacio y por una sola cara. Cada concursante podrá presentar un máximo de tres obras.

Artículo 3º.- Las obras serán enviadas en sobre cerrado a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de

Medio Ambiente, Servicio de Protección Ambiental, en la Avda. de Portugal, s/n., hasta el 29 de noviembre de 2002. Los originales irán firmados con seudónimo, el cual se reproducirá también en el exterior de un sobre cerrado donde se introducirán los datos personales del autor (o autores): Nombre y apellidos, número de D.N.I., dirección y teléfono.

Artículo 4º.- El Jurado, que podrá declarar desierto el concurso, concederá tres premios con la siguiente dotación económica:

- Primer premio: 1.500 €.
- Segundo premio: 750 €.
- Tercer premio: 450 €.

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria una vez los autores premiados aporten a la Dirección General de Medio Ambiente los datos necesarios (alta en el subsistema de terceros). El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.443A.481.00, código de proyecto 2000.12.003.0020.00. Las obras seleccionadas serán publicadas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en una edición conmemorativa del Certamen.

Artículo 5º.- El Jurado es el órgano que calificará y propondrá la concesión de la ayuda al Consejero, el cual resolverá su concesión. Estará compuesto por el Director General de Medio Ambiente o la persona que éste designe, que actuará como presidente y los siguientes miembros:

- Un representante de cada uno de los Servicios de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.
- Un representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Un escritor de la Comunidad Autónoma.
- Un representante de la Editora Regional.

Artículo 6º.- La recepción de las obras se realizará desde el día siguiente a su publicación en el D.O.E. (Diario Oficial de Extremadura) hasta el 29 de noviembre de 2002.

Artículo 7º.- Los originales no premiados podrán retirarse en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. El autor deberá acreditarse previamente y lo podrá realizar durante el mes

siguiente a la concesión de los premios. En caso contrario serán destruidos.

Artículo 8º.- El Jurado realizará el fallo del concurso antes del día 18 de diciembre de 2002. El fallo del mismo se comunicará a los ganadores vía telefónica, así como a los medios de comunicación.

Artículo 9º.- La presentación de las obras al concurso “El Medio Ambiente cuenta” supone la total aceptación de las bases y de la decisión final del Jurado.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 8 de noviembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de octubre de 2002, por la que se convocan ayudas para la ejecución de campañas de animación y dinamización comercial en el año 2002, al amparo del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, establece un marco de apoyo para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre las ayudas previstas figuran subvenciones para la ejecución de campañas de animación y dinamización comercial, orientadas hacia la puesta en práctica de actuaciones que fomenten el asociacionismo de zona, dado que los efectos de estas campañas alcanzan a todas las pequeñas y medianas empresas comerciales situadas en las áreas comerciales tradicionales donde aquellas se desarrollan.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda del Decreto 231/2000, se procede, con la presente Orden, a realizar la convocatoria para el año 2002 de las ayudas reguladas por el Título II del precitado Decreto, fijando, de conformidad con sus artículos 6 y 14, el plazo de solicitud de las mismas, así como las dotaciones presupuestarias correspondientes.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.- Tipos de ayudas

Las asociaciones de comerciantes, según la definición recogida en el séptimo guión del artículo 3 del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, podrán acogerse, durante el ejercicio 2002, a la ayuda establecida para la ejecución de campañas de animación y dinamización comercial contenida dentro del apartado c) del artículo 17 de dicho Decreto.

Artículo 2º.- Gastos elegibles y cuantía de las subvenciones

De acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en el artículo 5º del Decreto 231/2000 de 21 de noviembre, las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 20% de los gastos de ejecución de las campañas de animación y dinamización comercial, con un límite máximo de 12.020,24 euros.

Artículo 3º.- Solicitudes

3.1. Las solicitudes de ayudas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, acompañando en originales o fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

- a) DNI/CIF del solicitante.
- b) En su caso, poder del representante legal y DNI.
- c) Estatutos legalizados de la asociación.
- d) Memoria descriptiva y programa de actuación y ejecución.
- e) Memoria valorada.
- f) En su caso, facturas preforma y/o contrato de asistencia.
- g) Declaración de no acumulación de ayudas, conforme al modelo que figura en el Anexo IV del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre.
- h) Alta de terceros debidamente cumplimentada.

3.2. El cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 30 de noviembre de 2002.

3.3. La presentación de solicitudes se podrá realizar en las dependencias de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en los Centros de Atención Administrativa (CAD) o por cualquiera de los